

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 665 -DEyP.-



ANEXO I

PLAN PROVINCIAL FAMILIA EMPRENDEDORA

REGLAMENTO OPERATIVO 2021

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Plan: personas físicas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica; y/o grupos u organizaciones asociativas con personería jurídica.

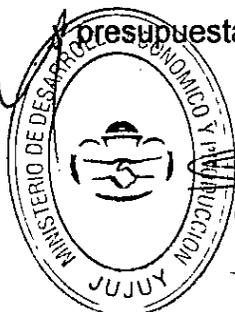
A los efectos de constatar la situación de vulnerabilidad socio económica de las personas físicas, un/a trabajador/a social deberá rubricar la conclusión que surja del informe de vulnerabilidad socio económica, dicha conclusión será adjuntada al expediente, debiendo estar en la Dirección de Desarrollo Económico Social los informes sociales confeccionados por el profesional, debidamente archivados y a disposición de las autoridades que la requieran.

A los efectos de constatar la situación de los grupos u organizaciones asociativas con personería jurídica, se considerará los antecedentes de cada una de ellas.

Con el objetivo de determinar la situación de viabilidad del emprendimiento o de una unidad productiva, se deberá adjuntar al expediente un proyecto con su correspondiente ficha de pre-evaluación y un informe de viabilidad de dicho proyecto emitido por un Técnico de la Dirección de Desarrollo Económico Social.

2. Prestación.

El Plan brindará una prestación dineraria con el carácter de subsidio no reintegrable en dinero para aquellos beneficiarios determinados en el Punto 1. **Beneficiarios** del presente reglamento operativo. Asimismo, el subsidio a otorgarse a los beneficiarios mencionados precedentemente, será conforme la disponibilidad financiera presupuestaria del Plan.



Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

ES COPIA DEL ORIGINAL



III...4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 665 -DEyP.-

El monto total del subsidio no reintegrable, para cada beneficiario, será determinado por la Dirección de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a las necesidades planteadas en el emprendimiento o unidad productiva a desarrollarse, y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Plan.

El monto antes referido, será establecido mediante Resolución de la Dirección de Desarrollo Económico Social. Asimismo, se notificará dicho acto administrativo al Área Contable de la Dirección de Desarrollo Económico Social a efecto de tomar conocimiento sobre los montos asignados a cada Beneficiario para la correcta elaboración de las órdenes de pago a cada beneficiario.

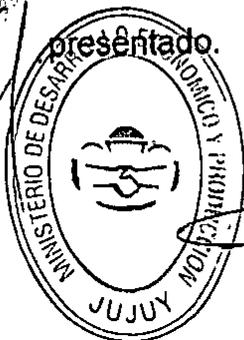
A los efectos de determinar el monto del subsidio, se utilizarán como referencia, presupuestos de comercios de diferentes provincias de nuestro país, como así también se podrán utilizar presupuestos suministrados de distintas e-commerce y/o consultados a través de internet.

3. Solicitud de ingreso al Plan. Requisitos. Documentos que deberán ser presentados.

Los beneficiarios que aspiraren ingresar al Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- a.-) Nota de solicitud del subsidio, la que deberá ser firmada por el emprendedor y técnico interviniente por la Dirección de Desarrollo Económico Social.
- b.-) Formulario del proyecto, con al menos un presupuesto de cada equipamiento, herramienta y/o insumo a adquirir.
- c.-) Clave Bancaria Única (CBU) a nombre del Beneficiario.
- d.-) Conclusión del Informe social emitido por el profesional competente.
- e.-) Fotocopia de DNI y CUIL-
- f.-) Certificado de Residencia y Convivencia.
- g.-) Cualquier otra documentación y requisito que a criterio del Director de Desarrollo Económico Social sea necesaria a fin de dar viabilidad al proyecto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. LUIS SEBASTIAN REBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

III...5.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 665 -DEyP.-

Los beneficiarios del Plan no podrán realizar cambio de localización del emprendimiento o unidad producto sin la previa autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Económico Social.

Los beneficiarios que deseen mudar la localización del emprendimiento deberán previamente solicitar autorización a la Dirección de Desarrollo Económico Social en forma escrita consignando:

- a.-) El nuevo domicilio.
- b.-) Exposición fundada de los motivos por los cuales se pretende mudar el domicilio del proyecto.
- c.-) Croquis de la nueva ubicación del emprendimiento.

Presentada la solicitud del cambio de domicilio, la Dirección, a través del equipo técnico designado al efecto evaluará, analizará y asesorará acerca de la conveniencia de la nueva ubicación del emprendimiento, de manera de acompañar al beneficiario en el desarrollo del mismo. A tal fin el Director, mediante notificación fehaciente, notificará al beneficiario acerca de la decisión tomada, en un plazo no mayor a los treinta (30) días.

4. Criterios de selección de los beneficiarios.

La selección de beneficiarios se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

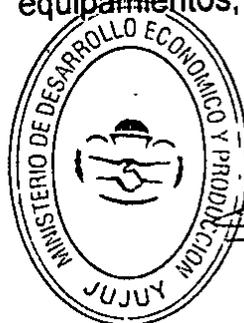
- a.-) Situación de vulnerabilidad socio económica, mediante informe social confeccionado por profesional competente, para el caso de personas físicas.
- b.-) Los antecedentes de la institución con personería jurídica presentante, para el caso de instituciones.

5. Procedimiento de Compras:

5.1. En general-

El subsidio no reintegrable será otorgado por la Dirección de Desarrollo Económico Social a cada beneficiario a fin de que el mismo adquiera los equipamientos, herramientas y/o insumos conforme el proyecto presentado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. EUGENIO SEBASTIÁN ALDESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

IIII...6.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 665 -DEyP.-

Los beneficiarios que reciban el subsidio, deberán utilizar los fondos asignados únicamente en la compra de equipamiento, herramientas e insumos, conforme lo determinado conjuntamente con el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Económico Social en las actuaciones administrativas.

Excepcionalmente y por razones que aseguren el funcionamiento y viabilidad del proyecto, si se debiese invertir el subsidio en otros insumos y/o equipos no contemplados en el proyecto original, los beneficiarios deberán solicitar autorización ante la Dirección de Desarrollo Económico Social.

La compra de equipamientos, herramientas e insumos será descentralizada, a cargo de cada beneficiario, quien deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente de los fondos percibidos ante la Dirección de Desarrollo Económico Social, conforme el **Punto 8 Rendición de cuentas de los fondos recibidos** del presente Reglamento Operativo.

5.2. Modalidad.

El subsidio no reintegrable para la compra de equipamiento, herramientas y/o insumos será entregado a cada beneficiario de la siguiente manera:

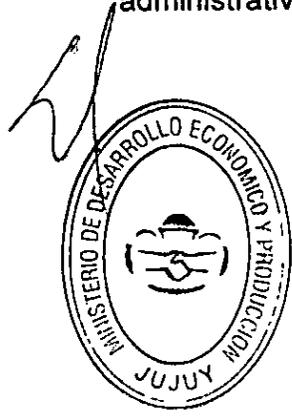
a.-) El beneficiario recibirá el subsidio a través de transferencia bancaria realizada por la Dirección de Desarrollo Económico Social a la cuenta de dicho emprendedor a fin de adquirir el equipamiento, herramientas y/o los insumos que el proyecto ya aprobado prevé.

Cada beneficiario deberá rendir la compra efectuada, conforme lo establecido en el punto 8 **Rendición de cuentas de los fondos recibidos** del presente Reglamento, en un plazo de treinta (30) días hábiles de haber impactado la respectiva transferencia bancaria librada por la Dirección General de Administración. Dicho plazo podrá ser prorrogado por autorización del Director de Desarrollo Económico Social.

El incumplimiento por parte del beneficiario del plazo antes señalado, podrá determinar la caducidad del beneficio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.

5.3. De las órdenes de pago.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. Luis Sebastián Albésa
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MCEyP

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



///...7.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 665 -DEyP.-

El Área Contable, el Director y el Habilitado Contable de la Dirección de Desarrollo Económico Social, serán los encargados de confeccionar las respectivas transferencias bancarias, con la asignación de los fondos de acuerdo a la documentación presentada por cada expediente y conforme lo dispuesto en el acto administrativo - Resolución- emanado del Director de Desarrollo Económico Social.

El Área Contable de la Dirección de Desarrollo Económico Social deberá emitir el correspondiente recibo de recepción del subsidio, debiendo ser firmadas el mismo por los beneficiarios.

6. Plazo de rendición del subsidio.

El plazo de presentación de la rendición será de en un lapso de treinta (30) días hábiles después de haber impactado la transferencia bancaria librada por el Director y el Habilitado Contable de la Dirección de Desarrollo Económico Social Dicho plazo podrá ser prorrogado por autorización del Director de Desarrollo Económico Social.

7. Modalidad de pago del subsidio no reintegrable.

El pago se efectuará a cada beneficiario, y el monto a pagar estará determinado por el acto administrativo emanado de la Dirección de Desarrollo Económico Social, de acuerdo a la documentación presentada por cada expediente.

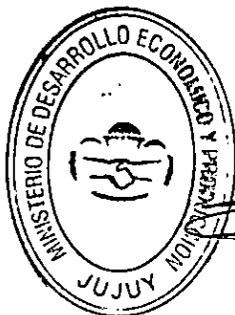
8. Rendición de cuentas de los fondos recibidos.

La rendición de cuentas del subsidio destinado a la compra de bienes para equipamiento, herramientas e insumos que autoriza el Plan, deberá ser realizada por cada beneficiario en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de haber realizada la transferencia económica por la Dirección de Desarrollo Económico Social, cuyo plazo podrá ser prorrogado por autorización del Director de Desarrollo Económico Social.

La no rendición en el plazo antes indicado, de los fondos entregados al beneficiario, podrá provocar la caducidad del subsidio; sin perjuicio de las actuaciones administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.

La rendición deberá ser presentada por el beneficiario de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. LUIS SEBASTIÁN ALBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

////...8.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 665 -DEyP.-

(i) Presentar en Mesa de Entrada de la Dirección de Desarrollo Económico Social Factura "B" o "C" original establecido según Resolución 1700 y su modificatoria Resolución 3490, detallando que se adquirió lo que figura en el expediente.

(ii) El duplicado, el que deberá estar debidamente certificado, en las oficinas de la Dirección Desarrollo Económico Social (Área Contable), para conocimiento y registro de dicha compra, para la posterior supervisión.

(iii) El triplicado deberá permanecer en poder del beneficiario, y a disposición del equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Económico Social cuando sea requerido.

Con el fin de realizar una efectiva rendición de cuentas de los fondos recibidos deberá adjuntarse la siguiente documentación:

(i) Nota a la autoridad competente.

(ii) Fotocopia del recibo emitido en Área Contable de la Dirección de Desarrollo Económico Social.

(iv) Relación de comprobantes rendidos (detalle en hoja aparte de cada comprobante, con fecha, concepto e importe y número de acto administrativo que lo autoriza).

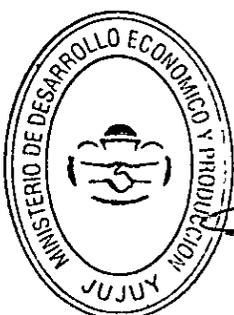
(v) Factura original de la compra realizada (factura B o C de acuerdo a la normativa vigente de la AFIP)

9. Supervisión y Monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Económico Social, mediante su equipo técnico, supervisará el equipamiento, herramientas e insumos adquiridos por los beneficiarios conforme la rendición presentada, a los efectos de observar y constatar el destino de los mismos y su utilidad conforme el fin expresado en el proyecto presentado en el Plan Provincial de Desarrollo Social "Familia Emprendedora".

9.1. Funciones del Equipo Técnico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. LUIS SEBASTIAN ALBEGA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

////...9.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 665 -DEyP.-

La supervisión y el monitoreo de los proyectos productivos estará a cargo del equipo técnico dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Social, quienes, al momento de presentarse en los domicilios denunciados por los beneficiarios, deberán acreditar su condición mediante la exhibición de la credencial respectiva firmada por el titular de la Dirección.

El equipo técnico deberá realizar periódicamente un acompañamiento de los emprendimientos del Plan a fines de:

(i) Monitorear las actividades realizadas por los beneficiarios para verificar el desarrollo del emprendimiento y asesorar acerca de las posibles mejoras a incorporar para incrementar sus ingresos y afianzar el mismo cumplimiento del objetivo del plan.

(ii) Elaborar los informes de monitoreo que deberán ser presentados al Director, para su posterior incorporación al expediente original.

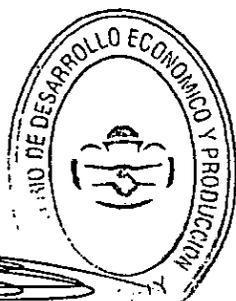
(iii) Confección de un instrumento explicativo detallando el procedimiento de compra y rendición, a los efectos de proveer esta información a los beneficiarios.

(iv) En caso de detectar algún incumplimiento por parte de los beneficiarios, deberá intimar a los mismos a los fines de la regularización.

10. Consideraciones Particulares.

En el caso de que luego de otorgado el subsidio, surgiera la necesidad de cambiar las herramientas, equipamiento y/o insumos a comprar, se podrá cambiar el destino del subsidio, siempre y cuando se trate de elementos que permitan al beneficiario desarrollar una actividad productiva o de comercialización de productos y/o servicios; a tales fines, será requisito ineludible una autorización fehaciente del Director de Desarrollo Económico Social a tales efectos. En casos de remanentes de dinero, éste se podrá utilizar para la compra de insumos, de elementos de seguridad e higiene relacionados con el emprendimiento y/o unidad productiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
Director Provincial de Asuntos
Jurídicos - MDEyP

[Handwritten Signature]
Dr. ESTEBAN LELOVALVICHI
Ministerio de Desarrollo
Económico y Producción